

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintidós.

1. Agréguese a las diligencias las comunicaciones del Banco Agrario de Colombia y del Banco de Occidente, para los fines legales pertinentes.

2. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documentación allegada a la actuación el 13 de mayo de 2021, por la parte demandada, mediante la cual se acredita el pago de la suma de \$18.000.000 millones de pesos.

3. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la parte demandante se pronunció respecto de la prueba documental allegada por la pasiva, mediante escrito allegado a la actuación el 20 de mayo de la pasada anualidad.

4. Conforme la solicitud de la parte demandante mediante escritos de fechas 7 de julio, 30 de agosto y 4 de noviembre de 2021, por ser procedente, se ordena oficiar al Banco Colpatria - Sucursal Galerías, para que remita los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 004792003730 a nombre de **LAURA MANUELA OLAYA PULIDO**, desde el año 2016 a la fecha del 30 de junio del año 2021, a fin de verificar las consignaciones efectuadas por el demandado. **Ofíciense indicando el número de identificación de la titular de la cuenta bancaria e indicando que dicha información deberá ser allegada con anterioridad a la fecha programada en este mismo auto para adelantar la audiencia.**

5. Con miras a darle continuidad al trámite que corresponde en las presentes diligencias, y de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso y SEÑALASE el día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

5.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. **Así**

mismo a remitir copia de la totalidad del expediente digital a las partes mediante correo electrónico.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

6. Finalmente, teniendo en cuenta que revisado el plenario, se evidencia que obran memoriales allegados por las partes que datan del 13 y 20 de mayo, 7 de julio, 30 de agosto y 4 de noviembre de 2021, respecto de los cuales el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 19 de noviembre de la pasada anualidad, y con ocasión de la solicitud radicada el 4 del mismo mes y año por la apoderada de la actora; que en consecuencia, ante la renuencia en las anomalías establecidas en el trámite del proceso, se Dispone COMUNICAR la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del Secretario del Despacho a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido funcionario incurrió en falta disciplinaria conforme a lo normado en el artículo 109 del C.G.P¹. **Ofíciense como corresponda adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario**

7. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 005 de 17/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

¹ El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecb92909d7bfa5c7a95ff4fe414fa45affa1b01d2e1e35732218a7ff92f099**
Documento generado en 14/01/2022 12:59:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>